



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1288 - 2022-GOREMAD-GRFYFS**

Puerto Maldonado, 17 5 NOV 2022

**VISTO:**

La carta s/n con carácter de declaración jurada y número de expediente N°9784, de fecha 26 de agosto del 2022, el Sr. SAAD BHAMLA identificado con PAS N° 04962906, solicita AUTORIZACION DE INVESTIGACION CIENTIFICA, tras presentar los requisitos dados por los documentos de gestión como son el texto único de procedimiento Administrativos – TUPA y los lineamientos para el otorgamiento de Autorización de Investigación.

El INFORME TECNICO N°128-2022-GOREMAD-GRFYFS/AFS/ JYChH, de fecha 18 de OCTUBRE del 2022, en el cual evalúa y recomienda la AUTORIZACIÓN con fines de Investigación científica, denominado "Biomecanismos Ultrarrápidos en invertebrados en el Sureste de la Amazonia Peruana". proyecto de investigación presentado por el Sr. Saad Bhamla, mediante Resolución Gerencia Regional, para realizar la actividad de Investigación de manera legal de acuerdo a la Ley y por haber cumplido los requisitos, condiciones Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, El artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el Artículo 1° de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, refiere que "toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable".

Que, en el Artículo 137° de la precitada ley, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación.

Que, Asimismo, el artículo 140° del mismo cuerpo legal, señala que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, otorga autorizaciones para extracción de los recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica, salvo cuando se trate de especies categorizadas como amenazadas, especies consideradas en los apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre –CITES o cuando la investigación científica involucre el acceso de los recursos genéticos, en cuyo caso las autorizaciones otorgadas por el SERFOR.

Que el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y el Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, han regulado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre, estableciendo para tal efecto los requisitos y consideraciones para su





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

otorgamiento, de acuerdo a los lineamiento aprobados por el SERFOR, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte del titular de la autorización.

Que el artículo 99° del Decreto Supremo N°021-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas, refiere que los estudios con fines científicos que involucren acceder al conocimiento colectivo, sobre las propiedades, usos y características de la flora y fauna silvestre debe contar con el consentimiento informado previo y escrito de la comunidad, respaldado en acta que contenga el acuerdo de asamblea comunal según sus estatutos. Así mismo precisa, que el acceso a los conocimientos colectivos con fines de aplicación comercial, deben contar con el consentimiento informado previo y por escrito por la comunidad y cumplir además con lo establecido en la ley N°27811, ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, y otras normas vinculantes.

Que, mediante la Resolución de Dirección ejecutiva N°060-2016-SERFOR /DE, de fecha 01 de abril del 2016, se aprueba los lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre.

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento**

"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...). De la misma manera el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, en atención al expediente N°9784 de fecha 26 de agosto del 2022, el Sr. SAAD BHAMLA solicita AUTORIZACIÓN para investigación denominada "**Biomecanismos Ultrarrápidos en invertebrados en el Sureste de la Amazonia Peruana**" por un periodo de (52) meses, estudio que se realizará en una Estación de Investigación Finca las Piedras con numero de contrato N° 1013-2022-ASA, ubicado en el Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata - Región de Madre de Dios, y se constata los requisitos conforme según el texto único de Procedimiento Administrativos – TUPA de la





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

GRFFS-MDD en el ítem N°63 y los lineamientos para el otorgamiento de autorización de Investigación.

- Carta de solicitud de Autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre (sin contrato de acceso a recursos genéticos).
- Hoja de vida del investigador principal y de los coinvestigadores
- Plan de investigación
- Carta de presentación emitido por el decano Christopher W. Jones del Instituto de Tecnológica de Georgia.
- Carta de autorización por parte del titular para el uso del área a investigar.
- Constancia de no deudor a la Gerencia Regional forestal y de Fauna Silvestre.



Posteriormente, el mencionado expediente de solicitud procede a ser evaluado por el área de Fauna Silvestre, teniéndose como ello el **INFORME TECNICO N°128-2022-GOREMAD-GRFYFS/AFS/JYChH**, de fecha 18 de octubre del 2022, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Gerencia Regional la Autorización para realizar el estudio denominado "**Biomecanismos Ultrarápidos en invertebrados en el Sureste de la Amazonia Peruana**" presentado por el Sr. Saad Bhamla, por haber cumplido los requisitos y condiciones, concluye que:



- (...) Que, la presente autorización indicada en el artículo precedente, propone estudiar los movimientos ultrarrápidos de organismo diversos en la Amazonia del Sureste Peruano a través del uso de cámaras de alta velocidad. Estos organismos diversos pueden incluir hormigas, arañas, termitas, cigarras, etc.

Se concluye que, el Sr. Saad Bhamla, cumplió todos los requisitos dados por el texto único de Procedimiento Administrativos – TUPA de la GRFFS-MDD en el ítem N°63 y los lineamientos para el otorgamiento de autorización de Investigación de manera por lo que prosigue emitir la resolución gerencial regional.

El investigador principal deberá cumplir con las obligaciones y compromisos consignadas EN LA PRESENTE RESOLUCION.

#### De las Obligaciones y Compromisos.

- El investigador principal, deberá cumplir con las obligaciones siguientes:
  - No extraer especímenes entomológicos ni muestras biológicas de flora silvestre no autorizadas.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

- No ceder el mismo a terceras personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- Entregar a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, una copia del informe final incluyendo versión en digital como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico u otros.
- El investigador principal de la Investigación Sr. Saad Bhamla se compromete a:
  - No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
  - Retirar todo el material empleado para la ejecución del presente estudio una vez concluido el trabajo de campo y el levantamiento de información.
  - Comunicar a la Gerencia Forestal y Fauna Silvestre el inicio de las investigaciones en campo con la debida anticipación.

Que, con **Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - APROBAR la AUTORIZACIÓN con Fines de Investigación Científica de Flora y Fauna Silvestre, asignándose el código de autorización **N°17-MAD-TAM/AUT-IFL-2022-005** a favor del Sr. Saad Bhamla, Investigación que se realizará en la Estación de Investigación Finca las Piedras con contrato **N°1010-2022-ASA** en el Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, región de Madre de Dios, conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro 01.- De la investigador principal y coinvestigador.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION	NACIONALIDAD	DOC	NUMERO
Saad Bhamla	Investigadora Principal	India	Pasaporte	K7454028
Jacob Harrison	Coinvestigador	E.E.U. U	Pasaporte	C25049380
Elio Challita	Coinvestigador	Libido	Pasaporte	LR999918

**Artículo 2°.** - NOTIFICAR la presente resolución al Sr, SAAD BHAMLA identificado con PAS N° K7454028, para realizar los fines pertinentes.

**Artículo 3°.** - REMITIR copia de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y difusión.

**Artículo 4°.** – TENER EN CUENTA que las muestras entomológicas serán depositadas en el Museo de Historia Natural de la Universidad de San Marcos, por lo que serán transportados a la ciudad de Lima razón por la cual se encuentra **EXENTO** de portar con la guía de transporte forestal según la Ley N°29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre.

**Artículo 5°.** – El investigador deberá derivar una copia impresa y digital del informe final de la Investigación Científica denominado "**Biomecanismos Ultrarápidos en invertebrados en el Sureste de la Amazonia Peruana**" para incluir al acervo documentario de Investigaciones Científicas del al área de fauna silvestre de la GRFYFS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Adolfo Orrego Rodriguez*  
Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

Recibi Conforme.

*Ruth Vera Pizarro Andino*

Ruth Vera Pizarro Andino

DNI: 71558465

30/11/2022

3:16 pm

**CARTA PODER**

Yo, **SAAD BHAMLA**, identificado con el pasaporte N°**K7454028** le otorgo el poder a la señorita **RUTT VERY PIZARRO ANDIA** identificada con el **DNI 71558465** para que pueda hacer trámites (solicitudes, recojos, etc) con respecto a mi permiso de investigación con la gerencia forestal del gobierno regional de Madre de Dios.

**PUERTO MALDONADO, 23 NOVIEMBRE DEL 2022**



**SAAD BHAMLA**

**PASAPORTE N°K7454028**



Lori Federico

November 28, 2022

